

**DOCUMENTO A/CONF.62/C.2/L.13**

**Fiji, Filipinas, Indonesia y Mauricio: proyecto de artículo sobre la naturaleza y características del mar territorial**

*[Original: inglés]*  
*[18 de julio de 1974]*

1. La soberanía de un Estado ribereño se extiende más allá de su territorio y de sus aguas interiores, y, en el caso de los Estados archipelágicos, de sus aguas archipelágicas, a una franja de mar adyacente designada con el nombre de mar territorial.
2. La soberanía de un Estado ribereño se extiende al espacio aéreo situado sobre el mar territorial, así como al lecho y al subsuelo de ese mar.
3. Esa soberanía se ejerce con sujeción a las disposiciones de los presentes artículos y a las demás normas de derecho internacional.